

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN ADELANTE "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL C.P. VICTOR MANUEL BORRAS SETIÉN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de octubre de 2003 "LA ASOCIACIÓN" y "EL INFONAVIT", celebraron un Convenio de Cooperación, en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo las tareas de titulación, inscripción y constitución de garantías, así como lo relativo a los honorarios de los notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" participantes.
2. El 24 de febrero de 2004 las partes suscribieron un Acuerdo en el que se establece el pago de honorarios y gastos de gestoría que deberán cobrar los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN".
3. El 14 de diciembre de 2004 las partes suscribieron un Convenio de Cooperación en el que se establecen las bases y procedimientos para que los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" formalicen de manera segura y eficaz los créditos y garantías derivados del Esquema de COFINANCIAMIENTO.
4. Con fecha 7 de junio de 2005 las partes firmaron un Convenio en el que se establece el pago de honorarios a los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" por la realización de los convenios modificatorios a créditos hipotecarios, otorgados por Bancos o Sofoles a derechohabientes de "EL INFONAVIT" que voluntariamente decidan adherirse a los beneficios del Programa APOYO', INFONAVIT.
5. Con fecha 21 de diciembre de 2005 las partes suscribieron un Convenio/ae Cooperación en el que se establecen las bases y procedimientos y el pago de honorarios a los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" que formalicen los testamentos públicos abiertos de los derechohabientes acreditados de "EL INFONAVIT" que voluntariamente lo soliciten.
6. Con fecha 28 de febrero de 2006 las partes suscribieron un Convenio de Cooperación en el que se establece el pago de honorarios a los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" por el otorgamiento de la escritura de cancelación de hipoteca derivada del crédito otorgado por "EL INFONAVIT" a sus derechohabientes.

VII. El 27 de abril de 2006 las partes suscribieron un Convenio Modificatorio en el que se establece el pago de honorarios a los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" para las operaciones del Esquema de COFINANCIAMIENTO firmadas a partir del 1° de mayo de 2006.

## DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT", por conducto de su representante:

1.1. Que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley que entró en vigor el día. Veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto: la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

1. La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas;
2. La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; y
3. El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
4. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, cuya personalidad acredita con el acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 77 del INFONAVIT, celebrada el 25 de enero de 2001, de conformidad con el artículo 23 de la Ley que lo crea.
5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto numero 280, Colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

2.- Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante:

2.1. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con las Leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia simple del testimonio de la escritura numero 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría numero 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Publico del Comercio de esta capital, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.

1. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2005-2006, según consta en el testimonio de la escritura número 72,110 de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría numero 128 del Distrito Federal.
2. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de la Calle de Paseo de la Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, Código Postal 06600.

3.- Declaran las partes, respectivamente, por conducto de sus representantes que:

Es su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de unificar en un solo documento los honorarios autorizados por "EL INFONAVIT" a los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" participantes.

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto unificar en documento los honorarios y gastos de gestaría autorizados por "EL INFONAVIT" a los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" que prestan sus servicios en las diversas operaciones del Instituto.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- "EL INFONAVIT" cubrirá a los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" los honorarios que mas adelante se detallan, vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006.

a) REZAGO DE TITULACIÓN E INSCRIPCIÓN- Para el rezago de titulación e inscripción de créditos otorgados en el año 2002 y anteriores y no formalizados por todas las líneas que otorgó "EL INFONAVIT" los honorarios serán de 18 (dieciocho) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMVDF).

Los pagos relacionados con la entrega de escrituras correspondientes a contratos celebrados con Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" en este periodo, se realizarán conforme a lo establecido en dichos contratos.

b) GASTOS DE GESTORÍA- Por la preparación, gestión y obtención del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes correspondiente en el caso de mercado abierto individual, los Notarios miembros de "LA ASOCIACION" cobrarán \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mas I.V.A.

Aparte de esta cantidad, el Notario cobrará el monto de los derechos que por la expedición del documento se deba de pagar a la autoridad correspondiente. Las cantidades antes mencionadas las cubrirá el derechohabiente previamente a la prestación del servicio por parte del Notario.

Tratándose de operaciones de paquete, el Notario convendrá en cada caso con el desarrollador inmobiliario, el monto de los honorarios por la preparación, gestión y obtención del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, siendo por cuenta de este ultimo el monto de los derechos que se causen por la expedición del documento mencionado, esta cantidad la deberá cubrir el promotor previamente a la obtención del documento.

Todos los demás documentos que sea necesario obtener para la escrituración de mercado abierto individual, los podrá gestionar y entregar al Notario directamente el derechohabiente si así lo desea, cubriendo el costo de gestión y los derechos, en caso de que el derechohabiente solicite al Notario que sea este el que le prepare, tramite y obtenga todos los demás documentos de gestión, el Notario le cobrara por esto lo que establezca el arancel, o lo que se acostumbre, siendo el pago de derechos y honorarios previos a la gestión de los documentos.

La misma fórmula se seguirá para los documentos de gestión de paquetes, siendo por cuenta del desarrollador inmobiliario, el pago de los derechos y honorarios al Notario en caso de que sea este el que haga los tramites de los demás documentos de gestión.

1. OPERACIONES DE CRÉDITOS EN LÍNEA II, PAQUETE Y MERCADO ABIERTO (INCLUYE VIVIENDA ECONÓMICA).- El 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor del avalúo de la vivienda objeto del crédito. Si el calculo es menor a 45 (cuarenta y cinco) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF),
2. OPERACIONES DE CRÉDITO EN LÍNEA III. IV v V.- El 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el monto del crédito otorgado al acreditado mas 8 (ocho) DSMVDF, teniendo como base mínima el equivalente a 40 (cuarenta) DSMVDF.
3. APOYO INFONAVIT.- Para los créditos otorgados al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del INFONAVIT, se cubrirán el 1.0% (uno punto cero por ciento) del valor de la vivienda, mas 8 (ocho) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMVDF).

Por la realización de los convenios modificatorios relativos a créditos hipotecarios otorgados por Bancos o Sofoles a derechohabientes de "EL INFONAVIT" que decidan adherirse a los beneficios de este programa, se cubrirán 45 (cuarenta y cinco) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMVDF).

1. COFINANCIAMIENTO.- A partir del 1° de mayo de 2006 los honorarios serán a razón del 1.06% (uno punto cero seis por ciento) del monto total del crédito otorgado al acreditado por parte de "EL INFONAVIT" mas 15 (quince) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMVDF).
2. TESTAMENTOS.- Por el otorgamiento de la escritura que contenga el testamento publico abierto de los derechohabientes que obtuvieron crédito por parte de "EL INFONAVIT", incluyendo aquellos que ejercieron un crédito del esquema de Apoyo INFONAVIT, los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" cobrarán por concepto de honorarios la cantidad que resulte de aplicar el 45% (cuarenta y cinco por ciento) por lo menos de descuento a los honorarios previstos en el arancel correspondiente.

c) CANCELACIÓN DE HIPOTECA.- Por el otorgamiento de la escritura que contenga la cancelación de la hipoteca derivada del crédito otorgado a los derechohabientes acreditados de "EL INFONAVIT" los Notarios miembros "LAASOCIACIÓN" cobrarán \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/1 M.N.), más \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), por concepto de gastos, mas los derechos que se causen por la inscripción instrumento.

TERCERA.- HONORARIOS.- Los honorarios que "EL INFONAVIT" cubrirá a los Notarios miembros de "LAASOCIACIÓN" que más adelante se detallan, vigentes del 1° de enero de 2007 y hasta que las partes acuerden modificaciones al mismo.

a) REZAGO DE TITILACIÓN E INSCRIPCIÓN- Para el rezago de titulación e inscripción de créditos otorgados en el año 2002 y anteriores y no formalizados por todas las líneas que otorgó "EL INFONAVIT" los honorarios serán de 18 (dieciocho) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMVDF).

Los pagos relacionados con la entrega de escrituras correspondientes a contratos celebrados con Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" en este periodo, se realizaran conforme a lo establecido en dichos contratos.

b) GASTOS DE GESTORÍA- Por la preparación, gestión y obtención del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes correspondiente en el caso de mercado abierto individual, los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" cobrarán \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A. Aparte de esta cantidad, el Notario cobrara el monto de los derechos que por la expedición del documento se deba de pagar a la autoridad correspondiente. Las cantidades antes mencionadas las cubrirá el derechohabiente previamente a la prestación del servicio por parte del Notario.

Tratándose de operaciones de paquete, el Notario convendrá en cada caso con el desarrollador inmobiliario, el monto de los honorarios por la preparación, gestión y obtención del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, siendo por cuenta de este ultimo el monto de los derechos que se causen por la expedición del documento mencionado, esta cantidad la deberá cubrir el promotor previamente a la obtención del documento.

Todos los demás documentos que sea necesario obtener para la escrituración de mercado abierto individual, los podrá gestionar y entregar al Notario directamente el derechohabiente si así lo desea, cubriendo el costo de gestión y los derechos, en caso de que el derechohabiente solicite al Notario que sea este el que le prepare, tramite y obtenga todos los demás documentos de gestión, el Notario le cobrará por esto lo que establezca el arancel, o lo que se acostumbre, siendo el pago de derechos y honorarios previos a la gestión de los documentos.

La misma formula se seguirá para los documentos de gestión de paquetes, siendo por cuenta del desarrollador inmobiliario, el pago de los derechos honorarios al Notario en caso de que sea este el que haga los tramites de demás documentos de gestión.

c) OPERACIONES DE CRÉDITOS EN LÍNEA II. PAQUETE Y MERCADO(INCLUYE VIVENDA ECONÓMICA)- El 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor del avalúo de la vivienda objeto del crédito. Si el calculo es menor a 45 (cuarenta y cinco) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF), se aplicaran los 45 (cuarenta y cinco días salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF))-

1. OPERACIONES DE CRÉDITO EN LÍNEA II, MERCADO ABIERTO (INCLUYE VIVIENDA ECONÓMICA).- El 1.0% (uno punto cero por cierto) sobre el valor de avalúo de la vivienda objeto del crédito, mas 20 (veinte) días de salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF). Si el cálculo es menor a 45 (cuarenta y cinco) días

Salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF), se aplicarán los 45 (cuarenta y cinco) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF).

1. OPERACIONES DE CRÉDITO EN LÍNEA 111. IV v V.- El 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el monto del crédito otorgado al acreditado más 8 (ocho) DSMVDF, teniendo como base mínima el equivalente a 40 (cuarenta) DSMVDF.
2. APOYO INFONAVIT.- Para los créditos otorgados al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del INFONAVIT, se cubrirán el 1.0% (uno punto cero por ciento) del valor de la vivienda, mas 8 (ocho) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMVDF).
3. COFINANCIAMIENTO.- Los honorarios serán a razón del 1.06% (uno punto cero seis por ciento) del monto total del crédito otorgado al acreditado por parte de "EL INFONAVIT" más 22 (veintidós) días salario mínimo del Distrito Federal (DSMDF).

h) TESTAMENTOS.- Por el otorgamiento de la escritura que contenga el testamento público abierto de los derechohabientes que obtuvieron crédito por parte de "EL INFONAVIT", incluyendo aquellos que ejercieron un crédito del esquema de Apoyo INFONAVIT, los Notarios miembros de

"LAASOCIACIÓN" cobrarán por concepto de honorarios la cantidad que resulte de aplicar el 45% (cuarenta y cinco por ciento) por lo menos de descuento a los honorarios previstos en el arancel correspondiente.

I) CANCELACIÓN DE HIPOTECA.- Por el otorgamiento de la escritura que contenga la cancelación de la hipoteca derivada del crédito otorgado a los derechohabientes acreditados de "EL

INFONAVIT" los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" cobrarán 30.81 (treinta punto ochenta y uno) días salario mínimo del distrito Federal (DSMDF), más \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), por concepto de gastos, más los derechos que se causen por la inscripción del instrumento.

CUARTA.- ARANCEL PREFERENCIAL- Sin perjuicio de lo establecido en cláusulas segunda y tercera y considerando el aspecto social y el volumen de operaciones que maneja el Instituto los Notarios miembros de "LAASOCIACIÓN" se comprometen a aplicar y cobrar el arancel mas bajo del mercado en la formalización de los créditos que "EL INFONAVIT" otorga a sus derechohabientes acreditados.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO.- "EL INFONAVIT" y "LAASOCIACIÓN",  
Conviene en formar un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones, con el fin de analizar, proponer e instrumentar las acciones necesarias a

Efecto de mantener un programa permanente de perfeccionamiento y modernización de los procesos en los que de manera conjunta participan.

SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las partes convienen que salvo las modificaciones acordadas, todos los demás pactos y cláusulas contenidos en los convenios citados en los Antecedentes del presente, conservan todo su valor y fuerza legal sin modificación alguna.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes desde este momento aceptan sujetarse a los acuerdos que emita la Comisión Especial de Revisión del Procedimiento, establecida en el Convenio de Cooperación a que se alude en el Antecedente I de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento por las partes signatarias y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

POR "EL INFONAVIT"

POR "LA ASOCIACIÓN"

C.P. Víctor Manuel Borrás Setién  
Director General

Lic. David Figueroa Márquez  
Presidente del Consejo